

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

230.30.3/0225-2025

DEPENDENCIA	0225-2025
RADICACIÓN	0225-2025
AUTO	0767
INVESTIGADO(A)	ENRIQUE POTES PALACIOS
CARGO	AGENTE DE TRÁNSITO
ENTIDAD	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD
QUEJOSO(A)	RICARDO ALONSO TRUJILLO CAMARGO
ASUNTO	0225-2025

LA SECRETARÍA COMÚN Y/O PERSONERO DELEGADO DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA CONDUCTA OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DEL CÓDIGO GENERAL DISCIPLINARIO

HACE SABER:

Que procede a notificar por Edicto el Auto Proferido dentro del expediente radicado bajo el No. **0225-2025**, del **AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA No. 0767** contra **ENRIQUE POTES PALACIOS** teniendo en cuenta que no se ha hecho presente para surtir la correspondiente notificación personal, no obstante haber sido citado para el efecto según citación No. **20262309199841** de **10 DE JULIO DE 2026** que obra en el expediente.

Se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la Personería Distrital de Santiago de Cali, a fin de notificar el Auto de **APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA No. 0767**, proferido el **2026-07-09** por **MYRIAM POVEDA ROJAS**, Personera Delegada rol de Instrucción, el cual:

“RESUELVE

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria, en contra del servidor público **ENRIQUE POTES PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No.94425040, en su condición de Agente de Tránsito, Código 340, Grado 03, nombrado mediante Decreto No.0349 del 25 de julio de 2003, y posesionado mediante Acta No. 1256 del 04 de agosto de 2003, para la época de los hechos, esto es, el 11 de marzo de 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Auto.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas.

PRUEBAS DE OFICIO: (Art.148 CGD)

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

✓ **Prueba Documental:**

Oficiar a la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, para que informe en que consiste, realizar actividades en la “SUBCOMANDANCIA COMPARENDOS PONAL”, y en la “SUBCOMANDANCIA NOVEDADES COMPARENDOS”, si estas labores se realizan fuera de la oficina o si tienen un perímetro asignado.

De igual manera, sírvase informar, si estando asignado el Agente de Tránsito a las labores mencionadas, puede realizar comparendos fuera de la oficina, sin portar el uniforme que lo identifique como Agente de Tránsito.

✓ Oficiar al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, para certifique el salario devengado por el señor Agente de Tránsito **ENRIQUE POTES PALACIOS**, para el mes de marzo del año 2025, de igual manera, sírvase informar el último domicilio, Teléfono y correo electrónico registrado, y si para esta fecha indicada el señor Potes Palacios, cuenta con antecedentes disciplinarios.

✓ **Inspección Disciplinaria** (Art.185 CGD)

Se decreta como prueba la Inspección Disciplinaria a la Secretaría de Movilidad ubicada en la Carrera 3 No. 56-90 Barrio Salomia de Cali, con el fin de verificar la trazabilidad y documentación contenida en la carpeta asignada al Comparendo impuesto al Vehículo de Placas **DLT760**, el día 11 de marzo de 2025.

En la diligencia se recibirán los testimonios de las personas que se consideren pertinentes y conducentes dentro de la presente investigación, como también **se allegará la prueba documental que sea debidamente recaudada**, tal como lo consagra el Parágrafo Segundo del Artículo 185 del C.G.D.

Como fecha para la práctica de la Inspección disciplinaria se fija el día **martes 04 de agosto de 2026, hora: 9:30 a.m.**

TERCERO: Tener como prueba los documentos allegados legalmente al expediente, los cuales se ponen en conocimiento del servidor público **ENRIQUE POTES PALACIOS**, para que ejerza su derecho de contradicción. Para tal efecto, podrá solicitar copia del expediente o consultarlos ante este despacho:

Radicado No.2025450129082 del 12 de mayo de 2025¹, donde el señor Ricardo Alonso Trujillo Camargo, aporta prueba documental.

Radicado en Línea No. 20252450240132 del 12 de agosto de 2025², allegado por la Secretaría de Movilidad, en atención a lo solicitado por el Instructor de conocimiento mediante Oficio 20252308145291 del 05 de agosto de 2025.

Declaración juramentada que rinde el señor Ricardo Alonso Trujillo Camargo, el día 19 de agosto de 2025³.

Radicado No. 20252440363002 del 25 de noviembre de 2025⁴, donde la Subdirectora del Departamento Administrativo de Gestión Estratégica de la Alcaldía de Santiago de Cali, remite los antecedentes laborales del señor Enrique Potes Palacios.

¹ Radicado 2025450129082 del 12 de mayo de 2025, folios 4 a 7.

² Radicado en Línea No. 20252450240132 del 12 de agosto de 2025, respuesta brindada por la Secretaría de Movilidad, folios 16 a 21.

³ Declaración Juramentada del 19/8/2025, que rinde el señor Ricardo Alonso Trujillo Camargo, folio 23 a 24.

⁴ Radicado No. 20252440363002 del 25 de noviembre de 2025, suscrito por la subdirectora del Departamento Administrativo de Gestión Estratégica de la Alcaldía de Santiago de Cali, folios 28 a 34 vuelto.



NOTIFICACIÓN POR EDICTO

CUARTO: Poner de presente al investigado los derechos que le asisten, específicamente los contenidos en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019 así:

“... ARTICULO 112 Como sujeto procesal, el disciplinado tiene los siguientes derechos:

- 1. Acceder a la actuación.*
- 2. Designar apoderado.*
- 3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia.*
- 4. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas e intervenir en su práctica, para lo cual se le remitirá la respectiva comunicación.*
- 5. Rendir descargos.*
- 6. Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.*
- 7. Obtener copias de la actuación.*
- 8. Presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo de primera o única instancia”.*

De igual manera reiterar la información sobre los beneficios de la confesión:

“La confesión y la aceptación de cargos proceden, en la etapa de investigación, desde la apertura de esta hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre. Al momento de la confesión o de la aceptación de cargos se dejará la respectiva constancia. Corresponderá a la autoridad disciplinaria evaluar la manifestación y, en el término improrrogable de diez (10) días, elaborará un acta que contenga los términos de la confesión o de la aceptación de cargos, los hechos, su encuadramiento típico, su calificación y la forma de culpabilidad. Dicho documento equivaldrá al pliego de cargos; el cual será remitido al funcionario de juzgamiento para que, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su recibo, profiera el respectivo fallo.

Si la aceptación de cargos o la confesión se producen en la fase de juzgamiento, se dejará la respectiva constancia y, se proferirá la decisión dentro de los quince (15) días siguientes. La aceptación de cargos o la confesión en esta etapa procede hasta antes de la ejecutoria del auto que concede el traslado para alegar de conclusión.

Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte.

El anterior beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el artículo 52 de este código. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal en los términos de esta ley.

PARÁGRAFO. *No habrá lugar a la retractación, salvo la violación de derechos y garantías fundamentales”.*

QUINTO: *Notifíquese la presente decisión, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 1952 de 2019, modificado, Ley 2094 de 2021, art. 20, al disciplinado; para tal efecto líbrese comunicación citando al señor **ENRIQUE POTES PALACIOS**, para que comparezca a recibir la notificación personal a la dirección suministrada en su hoja de vida, esto es, **Calle 44N No.7N-44**, y*



NOTIFICACIÓN POR EDICTO

al correo electrónico enrique.potes@cali.gov.co, informándole que contra esta decisión no procede recurso alguno. Igualmente, que deberá suministrar la dirección en la que recibirá notificaciones o el correo electrónico para tal efecto. De no poderse notificar en forma personal, se hará a través de Edicto, en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,”

FIJACION: 30 DE JULIO DE 2026

8:00 A.M.

DESFIJACION: 3 DE AGOSTO DE 2026

5:00 P.M.

XIMENA MARÍA OSORIO TELLO

SECRETARÍA COMÚN

VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL